

Ebro Puleva

Madrid, a 27 de junio de 2001.

sobre las diligencias previas seguidas ante el Juzgado Central de Instrucción nº5 de la Audiencia Nacional, se relacionan a continuación las actuaciones judiciales seguidas en el citado proceso instructor de las que ha tenido conocimiento EBRO PULEVA, S.A.:

- El 11 de mayo de dos mil uno, nuestra filial, Azucarera Ebro, S.L., recibió, mediante exhorto núm. 330/2001, tramitado por el Juzgado de Instrucción núm. 1 de Valladolid, notificación del Juzgado Central de Instrucción núm. 5, por la que se ponía en su conocimiento la existencia de una denuncia presentada por el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales contra los administradores y directivos de las compañías Ebro Agrícolas Compañía de Alimentación, S.A; Sociedad General Azucarera de España, S.A. y Azucarera Ebro Agrícolas, S.A, por presuntos delitos contables y contra los presupuestos de las Comunidades Europeas.
- El Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales sostiene en la denuncia que las empresas denunciadas han dejado de ingresar durante las campañas de comercialización 1.997/98; 1.998/99 y 1.999/00, la cantidad de 4.811.987.175 pesetas por el concepto de exacción reguladora sobre el azúcar C no exportada dentro del periodo reglamentario y 160.391.096 pesetas, por el concepto de cotización para la compensación de los gastos de almacenamiento.

Ebro Puleva

- Simultáneamente, el Juzgado Central de Instrucción núm. 5 requirió a Azucarera Ebro, S.L. para que presentase el listado de cargos directivos y administradores entre los años 1.997 y 2.000.
- El 25 de junio de 2.001, esta sociedad tuvo conocimiento de una denuncia complementaria presentada por el citado Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales por la que eleva la deuda en 618.201.898 pesetas adicionales (598.160.299 pesetas por exacción reguladora sobre el azúcar C y 20.041.599 por cotización para la compensación de los gastos de almacenamiento)
- En consecuencia, la deuda fijada por la Agencia Tributaria asciende a 5.590.580.169 pesetas.
- La denuncia ha motivado la apertura de las diligencias previas núm. 184/ 2.001, sin que por el momento existan personas imputadas.

Esta sociedad ha realizado un estudio preliminar de los hechos denunciados llegando a la conclusión de que, en el supuesto de que fuera aceptable el criterio de la Agencia Tributaria sobre la obligación de exportar determinadas cantidades de azúcar C, ésta sólo afectaría a 82.370, 70 Qm, con una cuota equivalente a 813.000.252 pesetas, sin perjuicio del resultado del informe independiente cuya realización propondrá al Juzgado Central de Instrucción núm. 5.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Don Miguel Ángel Pérez Álvarez